

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa sobre los términos de notificación del llamamiento en garantía efectuado por TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. frente a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

La llamada en Garantía se notificó por estado debido a que ya se encontraba demandada en este asunto y por así ordenarlo el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

El auto que admitió el llamamiento está fechado el 24 de noviembre de 2020 y se notificó por estado el 25 de noviembre de la misma anualidad.

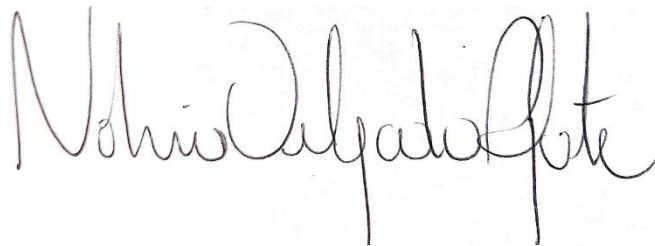
El traslado para contestar la demanda y el llamamiento fue de veinte (20) días y transcurrió de la siguiente manera: 26, 27, 30 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020; 12, 13, 14, 15 y 18 de enero de 2021.

Días inhábiles: 17 de diciembre de 2020 y 11 de enero de 2021

(Día servidor judicial -festivo nacional).

Mediante escrito fechado el 18 de enero de 2021 la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contestó el llamamiento en garantía formulando excepciones de mérito frente a las pretensiones del llamamiento.

Manizales, 19 de enero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00029

Sustanciación N°94

Con base en los términos señalados en la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía admitido mediante proveído del 24 de noviembre de 2020 se presentó dentro de término legal, se dará trámite al pronunciamiento formulado por la entidad aseguradora llamada y por tanto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación presentada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. frente al llamamiento en garantía que le fue formulado por el demandado TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que los pronunciamientos realizados frente a los llamamientos en garantía se deben hacer en escrito separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La providencia anterior se notifica en el Estado No
023 del 2302/2021*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA